

| |
|----------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE UMBRETE |
| ENTRADA |
| 21/12/2021 19:40 |
| 8738 |

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Plaza de la Constitución, nº5.
41806 – Umbrete (Sevilla)

Doña M^a Isabel Serra Herrero con D.N.I.-N.I.F. número 44204877-G, actuando como apoderada (se acompaña poder como Anexo 1) de la Sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.** Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 280, 2^a planta y CIF A-85527604.

EXPONE

PRIMERO.- Que INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A. es propietaria de las fincas registrales nº1868 y 1869 del Registro de la Propiedad nº1 de Sanlúcar la Mayor, que se encuentran incluidas dentro del ámbito del sector SR-14 del PGOU de Umbrete.

SEGUNDO.- Que el 30 de septiembre de 2020 el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Umbrete acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del SR-14 (expte. 2011/02, de planeamiento). El Plan Parcial aprobado definitivamente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con número de registro 8441 y número de expediente 41-004621/20 y publicado en el BOP de fecha 9 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 130.1.c) y 130.2 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A., como propietaria de más del 50% de la superficie de la unidad de ejecución, la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación del SR-14, y por tanto ha redactado los ESTATUTOS Y BASES de la Junta de Compensación del SR-14 de Umbrete, que se adjuntan como Anexo 2.

CUARTO.- Que el pasado 25 de junio de 2021, mi representada presentó ante ese Ayuntamiento de Umbrete, Texto Refundido de los ESTATUTOS Y BASES de la Junta de Compensación del SR-14 de Umbrete tras la Resolución del Ayuntamiento de Umbrete nº702/2021 de fecha 16 de junio de 2021.

QUINTO.- Que ese Ayuntamiento ha notificado a esta parte, con fecha 25 de noviembre de 2021, Resolución del Ayuntamiento de Umbrete nº1455/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 en la que se concede un plazo de 10 días para la subsanación de los defectos indicados en la misma.

SEXTO.- Que en cumplimiento del requerimiento efectuado a esta parte en la Resolución referida en el anterior expositivo, mediante el presente escrito se aporta nuevo Texto Refundido de los citados Estatutos y Bases así como, a continuación, se da

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7CUWLSLU7CV7OJVQYNHZ3FCQ | Fecha | 21/12/2021 19:40:32 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CUWLSLU7CV7OJVQYNHZ3FCQ | Página | 1/3 |



respuesta a los requerimientos contenidos en la Resolución nº1455/2021 citada anteriormente:

- Artículo 6 de los Estatutos: se requiere añadir en el citado artículo lo siguiente: “previo abono de la correspondiente tasa municipal.” Entendemos que no procede su inclusión dentro de los Estatutos, ya que el devengo u obligación de pago de una tasa administrativa depende de su regulación en las ordenanzas municipales y no es, por tanto, objeto de la regulación que debe establecer unos Estatutos de una Junta de Compensación, con independencia, como hemos indicado, de que la obligación venga establecida en las ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación.
- Artículos 8 y 33: se ha mantenido la denominación y contenido del artículo 8 y se ha modificado el artículo 33 teniendo en cuenta lo requerido.
- Artículos 20 y 31 de los Estatutos: se requiere añadir en los citados artículos lo siguiente: “previo abono de la correspondiente tasa municipal por la tramitación administrativa del expediente.”. Entendemos que no procede su inclusión en el mismo sentido expuesto para el artículo 6.
- Artículo 22: se ha incluido la letra f) indicada en el requerimiento. Las letras g) y h) no se incluyen al estar recogido su contenido en las letras anteriores del artículo.
- Artículo 32: no se ha incluido el apartado 2 indicado en el requerimiento al considerar que su contenido ya se encuentra recogido en el artículo 23.
- Artículo 35: la propuesta referida a la inclusión de este artículo se ha recogido en la Base XVIII.
- Se han introducido las bases XXII y XXIII para completar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.2.A apartados d) y e).
- Documentación a aportar:
 - o Garantía del 7%: se incluye la Base XXI en la que se indica la obligación de constituir y depositar la garantía prevista en el artículo 130.2.A.g) de la LOUA antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación.
 - o Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa a través de cualquier medio admisible en la LCSP: se aporta dicha justificación de acuerdo con lo previsto en la LCSP.
 - o Compromisos de plazos: dichos compromisos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2.B ya fueron recogidos en la iniciativa presentada el 25 de junio de 2021. No obstante, se repiten en este escrito para su mejor identificación.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7CUWLSLU7CV7OJVQYNHZ3FCQ | Fecha | 21/12/2021 19:40:32 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CUWLSLU7CV7OJVQYNHZ3FCQ | Página | 2/3 |



Plazos de ejecución: Se asume el compromiso de presentar el Proyecto de Reparcelación en el plazo de 18 meses desde la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras e igualmente se asume el compromiso marcado por el planeamiento aprobado de un plazo de 36 meses para la presentación del Proyecto de Urbanización desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación y de 60 meses para la ejecución de las obras de urbanización de la primera fase y el mismo plazo para las sucesivas, que en su caso pueda haber, a contar desde la recepción de la anterior.

En base a todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITA

- Tenga por presentado este escrito con la documentación que lo acompaña y, en su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 de la LOUA, se proceda en plazo y forma a la aprobación del establecimiento del sistema y de los ESTATUTOS Y BASES de la Junta de Compensación del SR-14 de Umbrete.
- Quede sin efecto la documentación presentada mediante escrito registrado telemáticamente el pasado 15 de diciembre de 2021 quedando sustituida por la documentación que se adjunta mediante el presente escrito.

21 de diciembre de 2021



Fdo. M^a Isabel Serra Herrero

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7CUWLSLU7CV7OJVQYNHZ3FCQ | Fecha | 21/12/2021 19:40:32 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7CUWLSLU7CV7OJVQYNHZ3FCQ | Página | 3/3 |

